

NOTA DE ACEPTACIÓN

Observaciones

Firma Director Trabajo de Grado

Firma del presidente jurado

Firma del jurado

Firma del jurado

Bogotá D.C., 29 de Agosto de 2014

**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE AUTORES PARA TESIS, TRABAJOS y/o
MONOGRAFIAS DE GRADO (licencia de uso)**

Bogotá D.C. 29 de agosto de 2014

Señores:

Departamento de Biblioteca

Universidad La Gran Colombia

Ciudad

Estimados señores:

Yo

Olga Salas Sanchez

, con C.C. No **51.829.620**

Auto exclusivo del trabajo de grado (Monografía) titulada: **¿LA LÓGICA DE UN POSTCONFLICTO DEBE SER UNA JUSTICIA TRANSICIONAL?**

Para optar el título como **ABOGADO** presentado y aprobado en el año 2014 autorizo a la Universidad La Gran Colombia obra las atribuciones que se indican a continuación, teniendo en cuenta que en cualquier caso, la finalidad perseguida será facilitar, difundir y promover el aprendizaje, la enseñanza y la investigación; conforme al art. 2, 12, 30 (modificado por el art 5 de la ley 1520/2012), y 72 de la ley 23 de de 1982, Ley 44 de 1993, art. 4 y 11 Decisión Andina 351 de 1993 art. 11, Decreto 460 de 1995, Circular No 06/2002 de la Dirección Nacional de Derechos de Autor para las Instituciones de Educación Superior, art. 15 Ley 1520 de 2012 y demás normas generales en la materia.

AUTORIZO	SI	NO
1. La conservación de los ejemplares necesarios en la Biblioteca.	X	
2. La consulta física o electrónica según corresponda.	X	
3. La reproducción por cualquier formato conocido o por conocer	X	
4. La comunicación pública por cualquier procedimiento o medio físico o electrónico, así como su puesta a disposición en Internet	X	
5. La inclusión en bases de datos y en sitios web sean éstos onerosos o gratuitos, existiendo con ellos previo convenio perfeccionado con la Universidad para efectos de satisfacer los fines previstos. En este evento, tales sitios y sus usuarios tendrán las mismas Facultades que las aquí concedidas con las mismas limitaciones y condiciones	X	
6. La inclusión en el repositorio Biblioteca Digital de la Universidad La Gran Colombia	X	

De acuerdo con la naturaleza del uso concedido, el presente consentimiento parcial se otorga a título gratuito por el máximo tiempo legal colombiano, con el propósito de que en dicho lapso mi (nuestra) obra sea explotada en las condiciones aquí estipuladas y para los fines indicados, respetando siempre la titularidad de los derechos patrimoniales y morales correspondientes, de acuerdo con los usos honrados, de manera proporcional y justificada a la finalidad perseguida, sin ánimo de lucro ni de comercialización.

“son propiedad de los autores los derechos morales sobre el trabajo”, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables; la Universidad La Gran Colombia está obligada a RESPETARLOS Y HACERLOS RESPETAR, para lo cual tomará las medidas convenientes para garantizar su cumplimiento.

NOTA: Información Confidencial:

Esta Monografía o Trabajo de Grado contiene información privilegiada, estratégica, confidencial y demás similar, o hace parte de una investigación que se adelanta y cuyos resultados finales no se han publicado. SI NO

En caso afirmativo expresamente indicaré, en carta adjunta, tal situación con el fin de que se mantenga la restricción de acceso.

Firma.....

Nombre.....

C.C.No.....de.....

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

PROGRAMA DE DERECHO

RAE Resumen Analíticos en Investigación (este debe realizarse en español)

1. TITULO

**¿LA LÓGICA DE UN POSTCONFLICTO DEBE SER UNA JUSTICIA
TRANSICIONAL?**

2. TRABAJO PARA OPTAR AL TÍTULO DE:

ABOGADO

3. AUTOR (ES) (en mayúscula inicial)

-
- Olga Salas Sánchez
-
-

4. DIRECTOR, ASESOR, CODIRECTOR O TUTOR

Dra. Ligia Pamplona

5. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Artículo

6. PALABRAS CLAVE O DESCRIPTORES (mínimo 5)

Derechos Humanos
Justicia Restaurativa
Justicia Transicional
Reconciliación
Reparación a las Víctimas

MATERIAL ANEXO (Vídeo, audio, multimedia o producción electrónica):

7. RESUMEN (en español)

Al hablar de derechos humanos se debe reconocer y garantizar el pleno derecho que tienen los ciudadanos dentro de un sistema estatal de gobierno donde se incorporé el buen funcionamiento y organización dentro de los derechos económicos sociales y culturales, estableciendo de esta manera prioridades que puede analizar la comunidad internacional en su conjunto para llegar al fin propuesto que es evitar la vulnerabilidad de los derechos inherentes al ser humano dentro de cualquier lugar habitacional en el mundo.

En Colombia se está trabajando frente a la justicia transicional y ella tiene que ser una justicia laxa para poder lograr una paz, el binomio amigo enemigo al cual se acostumbra en la guerra, ese binomio lógico se tiene que romper, ya que las víctimas del conflicto tratan y deben tratar obtener un perdón para que realmente se de la paz. Lo que es cierto es que en estos momentos tenemos un conflicto armado interno y se está haciendo un proceso de paz con el fin de lograr unos acuerdos tendientes a culminar con la renuncia del uso de las armas de parte de la subversión y se logre por medio de la Justicia transicional unos beneficios que les permitan reinsertarse en la vida civil.

¿LA LÓGICA DE UN POSTCONFLICTO DEBE SER UNA JUSTICIA TRANSICIONAL?

Al hablar de derechos humanos se debe reconocer y garantizar el pleno derecho que tienen los ciudadanos dentro de un sistema estatal de gobierno donde se incorpore el buen funcionamiento y organización dentro de los derechos económicos sociales y culturales, estableciendo de esta manera prioridades que puede analizar la comunidad internacional en su conjunto para llegar al fin propuesto que es evitar la vulnerabilidad de los derechos inherentes al ser humano dentro de cualquier lugar habitacional en el mundo.

Dentro del derecho internacional existe un instrumento que a través del tiempo se ha mantenido siendo la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1941, reconociendo “el derecho de toda persona a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes que le ampare contra actos que violen los derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley”¹

Dichos derechos reconocidos a nivel internacional dentro de los Derechos Humanos y dentro de cualquier sistema normativo son los que protegen al ser humano; entre ellos los derechos subjetivos:

1. Los innatos o inherentes: son los que tiene el ser humano nace con ellos y están desde la declaración de Virginia en los estados unidos de norte américa, ya en 1776 establecía que: “todos los hombres tiene ciertos derechos inherentes, los cuales, cuando entran al estado de sociedad no pueden, por pacto alguno, privar o despojar a su prosperidad”²

¹ Declaration Universal de los Derechos Humanos, artículo 8.

² Declaration de Virginia 1776. Estados Unidos.

2. Los Necesarios: el estado reconoce la necesidad de reconocer los derechos humanos dentro de un orden jurídico y siendo así son atributos inviolables de la persona humana
3. Los Inalienables: pertenecen al ser humano por la simple condición de ser humano, nunca se puede renunciar a ellos. El convenio de Ginebra de derecho humanitario de 1949 y su protocolo I de 1997 establecen: “que las personas protegidas no pueden, en ningún caso renunciar parcial ni totalmente a los derechos reconocidos en ellos”³
4. Los imprescriptibles: no se pierden con el transcurso del tiempo sea que el sujeto lo ejerza o no, como son atentados a la vida, la tortura, la toma de rehenes.
5. Los Oponibles Erga Omnes: Porque los derechos humanos se pueden hacer valer frente a cualquier otra persona o ante cualquier estado.
6. Los Universales: esto quiere decir que en cualquier estado siempre los derechos humanos deben ser respetados como rezan los revolucionarios franceses “una declaración que reine como las leyes de la naturaleza que rigen el universo, un nuevo evangelio, el evangelio de toda la humanidad”⁴ y deben ser respetados los derechos dentro de cualquier sistema político, religión y cualquier costumbre social.
7. Los indivisibles e interdependientes: esto implica que los derechos civiles y políticos son derechos que el estado debe hacer cumplir dentro de todo su sistema legal para evitar la violación de dichos derechos dentro de su estado, para que sean válidos dentro del estado deben estar contemplados tanto en la legislación interna y adoptar todos los estatutos que existen en la comunidad internacional.

“La evolución de esta concepción de la justicia desde la finalización de la segunda guerra mundial (con los juicios llevados a cabo por los tribunales militares internacionales de Nuremberg y de Tokio) – con un modelo de justicia de transición que dio prioridad a la justicia retributiva penal, con modelos que reconocen igual importancia a la justicia penal y a los espacios no judiciales de la verdad y de construcción de memoria colectiva, a la reparación de los

³ Groethuysen, Bernard, Ob. Cit., pag. 209

⁴ Artículo 7 de los Convenios I,II y III de Ginebra; artículo 8 del IV y artículo 1 del protocolo I.

daños sufridos por las víctimas y por las propias sociedades, a los cambios institucionales garantes de la no repetición y a la construcción de condiciones favorables a la reconciliación que ha sido notoria.”⁵

Es aquí donde se reconoce la importancia de la justicia transicional porque ella esta vinculada en las etapas de evolución política de cada estado, analizando si existe democracia o no, si existe conflicto o una violación directa de los derechos humanos que no son avalados por ningún ente internacional y buscan por medio de la justicia penal y la reparación que exista dentro de esa justicia transicional que sea de conocimiento hacia las victimas, esta mira hacia la concepción de justicia que se ha creado a través de los momentos de violaciones a los seres humanos y a las victimas que han sufrido daños que en ciertos momentos son irreparables.

Es importante resaltar que la Organización de Naciones Unidas acepta la justicia transicional para que de esa manera fortalezcan dentro de cada estado las decisiones políticas de reparación de victimas, significando que el derecho internacional de los derechos humanos están íntimamente ligados a los procesos transicionales porque cada estado debe dar sus normas y reconocer si las violaciones del derecho internacional humanitario han sido dentro de su sistema regional claramente violadas, obviamente sin querer sacar de lado que a nivel internacional existen estándares que no deben ser vulnerados a ningún ser humano perteneciente a cualquier estado.

Si los estados no adecuan un proceso a la Justicia Transicional no se podría garantizar los crímenes de guerra, los genocidios, los crímenes de lesa humanidad que no permiten en ningún momento vulnerar la reparación a las victimas ya que estas tendrían una supervisión y una reconciliación tanto de la victima como del victimario, para ello es importante garantizar la plena vigencia de los derechos humanos existentes a través del tiempo para que la comunidad internacional colabore con la paz y armonía de los estados que en ese momento lo necesitan, ya

⁵ Al respecto, Rayner Huhle (2005); Ruti Teitel (2000; 2003); Catalina Botero y Esteban Restrepo (2006)

que la justicia transicional le da la autonomía suficiente al estado que lo necesita para aplicar sus propias condiciones, principios y estándares que la comunidad propia que éste debe adoptar para hacer valer sus derechos humanos.

Para que se pueda hablar de un restablecimiento de justicia transición se debe tener en cuenta delitos graves contemplados en el marco internacional tales como: la grave violación del derecho internacional humanitario que constituye delitos conforme al delito internacional, al genocidio, a los crímenes de lesa humanidad y a otras violaciones de los derechos humanos internacionalmente protegidos tales como la tortura, las desapariciones forzadas, la ejecución extrajudicial y la esclavitud⁶. Con lo anteriormente nombrado podríamos considerar que las disposiciones buscan no dejar impune absolutamente las injusticias contra los seres humanos, es por ello que los estados deben hacer valer estas disposiciones más las que por su mismo conflicto interno deben adoptar como propias y así evitar la perpetuidad de esos crímenes, de esta manera la justicia transicional busca medidas especialmente en la esfera de la justicia penal para que sean procesados y condenados debidamente dentro del derecho a la reparación de las víctimas sin ir a vulnerar las garantías que dicha justicia les brinda.

Dentro de un sistema internacional y buscando la protección de los derechos humanos, la corte y la comisión interamericana, señala que los estados partes están obligados al cumplimiento de todo lo absolutamente pactado en la convención y así mismo siempre se debe dar el conocimiento de la verdad para beneficiar la sociedad ya que al conocer la verdad se puede llegar a prevenir posteriormente. La sanción corresponde al estado siempre que se compruebe la violación a los derechos humanos para que ratifiquen su soberanía y evitar de esa manera ser sancionado internacionalmente.

En el mundo se observa la violación de los derechos humanos y se investigan crímenes cometidos por grupos al margen de la ley, la ONU esta tratando de tomar medidas y buscar a

⁶ Ver convenio de ginebra y estatuto de roma

aquellos que han torturado, acecinado y violado alertando la presencia de niños en campos de entrenamiento militar y premiándolos con las decapitaciones que realizan, para tratar de mitigar todos estos abusos contra el hombre se buscan estrategias para restablecer el orden y evitar la brutalidad que hacen estos grupos contra la humanidad ya sea por su credo, raza o por el ente social al que pertenecen. Se habla por ejemplo del grupo islámico (yihadista) en donde el gobierno Sirio vive una guerra civil, donde los crímenes contra la humanidad han llegado a lo más alto de las violaciones de la dignidad humana como las decapitaciones, las bombas de barril, las bombas químicas, las torturas y asesinatos sistemáticos de prisioneros. La ONU ha tratado de mediar entre Iran e Irack para el establecimiento de la validez de los derechos humanos, mediando entre estos países y así lograr una paz y una convivencia social instaurada dentro de cada estado. Otro ejemplo son los crímenes en Bosnia y Herzegowina llamados crímenes de lesa humanidad, una de las guerras más sangrientas en donde decenas de miles de personas murieron y millones fueron expulsados de sus hogares enfrentados los grupos étnicos, los musulmanes, los serbios y los croatas bosnios; algunos de estos responsables de estos crímenes han sido imputados por el tribunal penal internacional para la ex Yugoslavia que según lo dispuesto por el consejo superior de la ONU culpan a Ratko Mladic y Zdravko Tolimir, por causas de las más sangrientas y escalofriantes medios de crímenes de lesa humanidad que hoy en día se encuentran en libertad y se está pidiendo por medio de la ONU que las autoridades de dichos países tiene el deber de garantizar que se haga justicia.

En Colombia se esta trabajando frente a la justicia transicional y ella tiene que ser una justicia laxa para poder lograr una paz, el binomio amigo enemigo al cual se acostumbra en la guerra, ese binomio lógico se tiene que romper, ya que las víctimas del conflicto tratan y deben tratar obtener un perdón para que realmente se de la paz. Aquí no vemos los buenos y los malos, tanto la guerrilla como el estado han cometido varios desaciertos y errores, recordemos como antecedentes que las fuerzas insurgentes específicamente las FARC se crean cuando bombardearon marquetalia, en el año de 1964, LA UP (unión patriótica) que vergüenza para el estado colombiano lo que fue el genocidio, las torturas del gobierno de Turbay Ayala donde se torturaba como política del estado, todos han tenido dificultades e inexactitudes, todas reprochables. Y se deben sancionar los delitos cometidos por unos y otros, Tenemos 50 años de

guerra con consecuencias de desmanes cometidos por los guerrilleros, fuerzas contra guerrilleras; nació el narcotráfico violento o personas que trasgredieron la ley representando al Estado, son dificultades enormes que hoy día empezamos a resolver.

Lo que es cierto es que en estos momentos tenemos un conflicto armado interno y se está haciendo un proceso de paz con el fin de lograr unos acuerdos tendientes a culminar con la renuncia del uso de las armas de parte de la subversión. El estado siempre ha luchado con las fuerzas rebeldes aunque esa confrontación no se ha podido acabar, seguramente porque el narcotráfico movió mucho dinero para financiar a estos grupos, sin embargo el estado frente a la guerra a dispuesto suficiente presupuesto con el fin de combatir a estos grupos pero la solución es negociar con ellos con el fin de lograr la paz, se está tramitando con reglas especiales para lograr una solución, unos acuerdos sobre los que ya están en la Habana negociando y se está en el cuarto punto que trata sobre víctimas, y el quinto sobre la forma de reincorporación de los guerrilleros a la vida democrática de los colombianos.

El derecho de un país es el que resulte de las leyes que apruebe el congreso de la república o la asamblea nacional constituyente que crea una nueva constitución, entonces de acuerdo con la actual legislación que es legislación ordinaria hay que crear unas reglas extraordinarias, normas generales de derecho, principios generales que no se pueden vulnerar, pero si hay un derecho para encontrar una salida a esta situación que es la que se llama justicia transicional, que se ha aplicado siempre, por ejemplo hace 10 años en el gobierno del doctor Uribe, se hizo un acuerdo sin mencionar la justicia transicional con los paramilitares donde se aprobaron unas leyes según las cuales el máximo de pena que se le aplica a un paramilitares de 8 años, como el homicidio pero ninguno de ellos que se vincularon al proceso de paz pago lo que realmente corresponde a lo establecido en el código penal, otro ejemplo es alias H.H. (Helbert Veloza García) quien confeso 1.500 homicidios, que destrozaban a las víctimas con motosierras, que les daban a los insurgentes a beber sangre de las víctimas para que se acostumbraran a matar, los crímenes más barbaros llevados a cabo por estas personas y en este acuerdo de paz y ahora están saliendo de la cárcel (POPEYE), a este señor se le han adelantado 222 investigaciones, 42 sentencias

condenatorias, 42 procesos en sentencia anticipada, 38 medidas de aseguramiento, 9 procesos pendientes, 7 procesos en etapa instructiva, 3 procesos suspendidos y uno en que fue absuelto. La sentencia que se dictó en su contra el 30 de octubre del 2013 es la primera que se recibió en el proceso de justicia y paz y se limita a hechos cometidos como comandante del frente Turbo que abarca 105 homicidios, así como en caso de tortura, secuestro, desaparición forzada, hurto y reclutamiento forzado de menores, entre otros. Y no se ve porque tanto estropicio ahora cuando se habla de hacer acuerdo con los guerrilleros, pero esto es una forma de hablar donde se debe encontrar la solución, la solidaridad de Colombia con las víctimas, se debe hacer acuerdo ahora para que no hayan más víctimas, no más guerra, los acuerdos deben darse con justicia transicional, debemos buscar esas soluciones dentro del mayor cuidado sin distorsionar el estado social democrático.

Apuntemos a este proceso de justicia, la paz hay que hacerla con ciertas consideraciones, soluciones apropiadas que permitan concertar la política de paz y no política de negociación. Las penas deben existir para aquellos que se desmovilizan, estos actores directos, han ocasionado desmanes, como consecuencia de estas acciones hay actores que sufren las consecuencias de estos actores directos y otras personas que son conciliadores u árbitros que buscan caminos de solución a los conflictos que se presentan.

La justicia transicional es reconocer a las víctimas y promover iniciativas de paz, reconciliación y democracia, no es una forma especial de justicia, sino una justicia adaptada a una sociedad que se transforma en respuesta a violaciones sistemáticas o generalizadas a los derechos humanos, esto no quiere decir que se aplique en el momento de la violación puede haber transcurrido mucho tiempo y se puede implementar dicha justicia. Se debe iniciar con la ubicación de los responsables de dichas violaciones informado por los órganos oficiales del estado que son los que investigan en forma sobre los abusos cometidos y hay entra a jugar un papel primordial el estado donde comienza la reparación material y moral de los daños causados buscando transformar los poderes judiciales para que no sean instrumentos de represión y corrupción sino convertirlo en herramientas que ayuden a preservar la conciencia social y los esfuerzos que el

estado esta realizando para desarrollar una sociedad que pueda superar los abusos y los daños causados a través de los años. En esta justicia se plantea la violación de los derechos humanos realizando un balance político que no ponga en riesgo la estabilidad del gobierno, las medidas judiciales y los miles de víctimas que han sido vulnerados dentro del estado, buscando éste enjuiciar a toda persona que lo merezca; el estado realizará la reparación buscando la verdad, castigando a los victimarios y reformando las instituciones para que las víctimas comiencen a creer en ellas y satisfagan las expectativas de justicia y verdad, rindiendo cuentas buscando fortalecer la democracia y la paz.

En materia internacional la Corte Interamericana de Derechos Humanos determina que todos los estados tienen cuatro obligaciones fundamentales en la búsqueda de la justicia transicional dentro del ámbito de estos derechos: tomar medidas razonables para prevenir violaciones de derechos humanos, llevar a cabo investigaciones serias cuando se comenten violaciones, imponer las sanciones adecuadas a los responsables de las violaciones y garantizar la reparación de las víctimas. Esos principios han sido explícitamente afirmados por decisiones posteriores de la corte y respaldados en las providencias del tribunal europeo de Derechos Humanos y en las decisiones de órganos de Naciones Unidas como el Comité de Derechos Humanos. En 1998 la creación de la corte penal internacional fue también significativa, dado que el estatuto de la corte consagra obligaciones estatales de importancia vital para la lucha contra la impunidad y el respeto de los derechos de las víctimas.

A pesar de que existen diferentes enfoques de la justicia transicional, la base fundamental son los derechos humanos universales pero teniendo como base que cada sociedad debe elegir su propio camino para utilizar medidas de justicia sin violar ni a victimarios ni a víctimas.

Abstract

Speaking of human rights must recognize and guarantee the full rights of citizens within a state system of government where the functioning and organization incorporated within the social economic and cultural rights, thus establishing priorities that can analyze the international community as a whole to reach the proposed is to avoid the vulnerability of the human rights inherent in any dwelling place in the world order. In Colombia it is working against transitional justice and she has to be a lax justice to achieve peace, friend binomial enemy that is customary in the war, that logical pairing must be broken, because the victims of the conflict try and must try to obtain a pardon for peace really is for. What is certain is that right now we have an internal armed conflict is becoming a peace process with the aim of achieving agreements to culminate with the renunciation of the use of weapons of subversion and is achieved through Justice of transitional benefits that enable them to reintegrate into civilian life

BIBLIOGRAFÍA.

Libros

- ❖ D. De Rougenot, tres milenios de Europa. La conciencia europea a través de los textos de Hesiodo a nuestro tiempo, Madrid 1963
- ❖ F. Calasso, Il concetto di diritto monune, archivo Giuridico “Filippo Serafini”. Quarta Serie, Vol. XXVII, Modena 1934.
- ❖ Manili, Pablo Luis, Justicia transicional, Ed. Doctrina y Ley Ltda. 1982.
- ❖ Declaración de los Derechos Humanos. 1789.
- ❖ Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, New York, 1945

Documentos disponibles en sitios web.

www.ejrlb.net/iii_conversatorio_justicia_trascisional

www.uesternado.edu.co XXXVI Jornadas Internacionales de derecho penal justicia y posconflicto 20,21 y 22 de Agosto de 2014.

